

Admon. n.º 576

4-428-16.

1867

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras*

MADRID.

CLASE

*Construccion*

Expediente instruido a instancia de D. Hilario La  
páta, Apoderado de la Exma. Iva. Condesa de Bonaño,  
dueña del solar n.º 10. de la Plazuela de la Cebada,  
con vuetta a la Calle de la Cava alta n.º 5., en solici-  
tud de licencia para construir de nueva planta, per-  
mitiéndole situar la fachada en la línea actual.

cavon alta, 29

Plaz. Cebada, 10 (7004)





Duodécimo de la Sesión

Ha sido comunicada  
el día 10 de Mayo

El Sr. Regidor vocal de  
la comisión de obras Don  
Man.<sup>o</sup> M.<sup>a</sup> de Cortazar, se ha  
servido señalar, el Sábado  
11 del corriente y hora de  
las 10 de mañana para  
que tenga lugar la tira de  
Cuerdas de la Casa n.<sup>o</sup> 10.  
Plaza de la Cebada y Caba  
alta n.<sup>o</sup> 5.

Lo que tengo el honor de  
poner en el superior cono-  
cimiento de S.<sup>d</sup>. Para que en  
su vista disponga lo que crea  
convenientemente

Dios quea a n.<sup>o</sup> m. a.  
Madrid 9 de Mayo de 1857.

El Inspector de obra  
Miguel Treviño

Sr. Secretario del Excmo Ayuntamiento



DIRECCION FACULTATIVA.

---

---

En el acto que ha  
tenido lugar en el día  
de hoy para la tira de  
cuerdas y señalamiento  
de variante de la casa nú-  
mero 10 de la plazuela  
de la Cebada, se ha ma-  
nifestado al Sr. Pe-  
gidor que lo ha preside-  
do que la variante debe-  
rá permanecer la mis-  
ma que afecta por no  
ser conveniente su al-  
teracion.

Dios que á V. S. S.  
ml. as. Madrid 14 de  
Mayo de 1867.

Carlos M<sup>o</sup> de Castro

Y. de la Com. de Obras del Excmo. Ayuntamiento





Excmo Señor Alcalde Corregidor

D. Hilario Kapata, vecino de estas corte y apoderado de la Señora. Srta. condesa de Borros a quien pertenece el solar de la Plaza de la Cebada n.º 10, con fachada tambien a la Caba alta n.º 5, a N. E. expone: Que debiendo construir una casa de nueva planta sobre el citado terreno, se ha enterado de las nuevas alineacion a que ha de sujetarse ambas fachadas resultando que, la de la Plaza de la Cebada por su extremo derecho tiene que salir propiamente un pie hasta la linea de la inmediata que es moderna, y por la izquierda remeterse unos cuatro pies y cuarto; y respecto a la de la Caba alta debe retirarse casi paralelamente unos nueve pies como indica el adjunto plano señalado con el n.º 1. que cree conveniente incluir para demostrar la forma especial de la manzana y situacion en que queda la finca de Merasa a cabo la citada alineacion. Mucho desearia el que suscribe que se reali-



para el ensanche de esta última calle  
pues si bien ocasiona una pérdida  
considerable de terreno, se creia como  
pensado con el beneficio que obtenia  
la via pública reduciendo en la finca  
pero debe manifestar que esta nueva as-  
uacion se ha hecho ilusoria desde el momen-  
to en que la casa inmediata n.º 11 por  
la plaza de la Cebada y 7 por la Ca-  
ba alta, se acaba de reformar totalmente  
de suerte que hoy puede decirse es de  
nueva planta conservando sus lineas de  
fachadas antiguas, y por consiguiente  
ha de quedarse la inmediata n.º 8 de  
la Str. Condesa retirada de aquella  
nueve pies por la Caba alta, segun  
manifiesta la linea azul del plano,  
privada de sus vistas de costado y re-  
ducidas solo a las de frente en una ca-  
lle estrecha, quedando ademas una  
parte de su fachada detrás de la mu-  
dianeria de la n.º 7 cuya altura es de  
primer orden.

Despues de consignar este perjuicio notable  
que se causa a la finca que representa,  
debe manifestar que la calle no por eso  
mejora, pues la acera objeto de esta  
reforma está compuesta de tres propie-  
dades a saber: la número 11, el solar n.º  
cinco, y el resto las tapias de la huerta  
del convento de la Concepcion Francisca,  
la primera ha chudido ya la citada ab-



neacion, y la tercera perteneciente a las  
monjas no es posible que pretendan en-  
trar en la nueva linea, a menos que  
no se les apropiara por el Excmo. Ayun-  
tamiento, como lo ha verificado con otros  
conventos situados en puntos centricos y  
de reconocida utilidad para la poblacion  
pero que no tienen ninguna semejanza  
con el caso actual, si se observa la poca  
importancia de la calle; por consiguie-  
nte la Real orden que dispone la citada  
alineacion no puede tener efecto mas q.  
para la casa n.º 5, con grave perjuicio  
de esta y de la calle que hoy mas o  
menos estrecha tiene una forma regular,  
y despues quedaria con una inesplicable  
viconada permanente de malísimo as-  
pecto, depósito de basuras, y peligrosa  
para los transeuntes; por lo que y aun  
cuando el exponente no ignora que los  
propietarios tienen un plaro habil pa-  
ra aprobar o hacer las reclamaciones  
oportunas al acordarse una alineacion,  
como esta solicitud es promovida por  
un caso ocurrido recientemente despues  
de estar aprobada de Real orden la  
citada reforma de la Calle

A. V. E. Suplica se sirva disponer que la fa-  
chada de la referida casa n.º 5, por  
la Cabeza alla se situe sobre la linea  
actual a continuacion de la casa in-  
mediata n.º 7, de moderna construccion



rogándole al propio tiempo tenga á  
bien ordenar la tira de cuerdas y con  
respondiente licencia de construcción  
para cuyo efecto acompaño el plan  
de las respectivas fachadas. Gracia  
que espera de la conocida justifica-  
cion de V. E.

Madrid, 3 de Mayo de 1869.

Hilario Zapata

Madrid, 5 de Mayo de 1869.

Pase al Sr. Cemente de Alcalde del Distrito  
de la Latina para que se sirva disponer que con  
asistencia del Sr. Regidor Vocal de la Comisión de Obras  
D. Fran.<sup>co</sup> M.<sup>a</sup> de Cortazar, del dueño, su Arqu.<sup>to</sup>, el Illuni-  
cipal, y el Sr. Director facultativo de Inspeccion por lo  
concerniente a la masante, se verifique el acto de tira de  
cuerdas, informando el Profesor de Nella del Resubido, y  
previniendo ala Señora Duena o a su Apoderado que no  
puede dar principio a la obra sin la competente licen-  
cia

El Alcalde Corregidor

Villanueva

9 Mayo.  
Cumplase y pase al tenor <sup>Regidor</sup> vocal D. Fran.<sup>co</sup> M.<sup>a</sup> de  
Cortazar para q.<sup>e</sup> se sirva senalar dia y hora y hechos  
practiquen las diligencias convenientes

El Adelant.

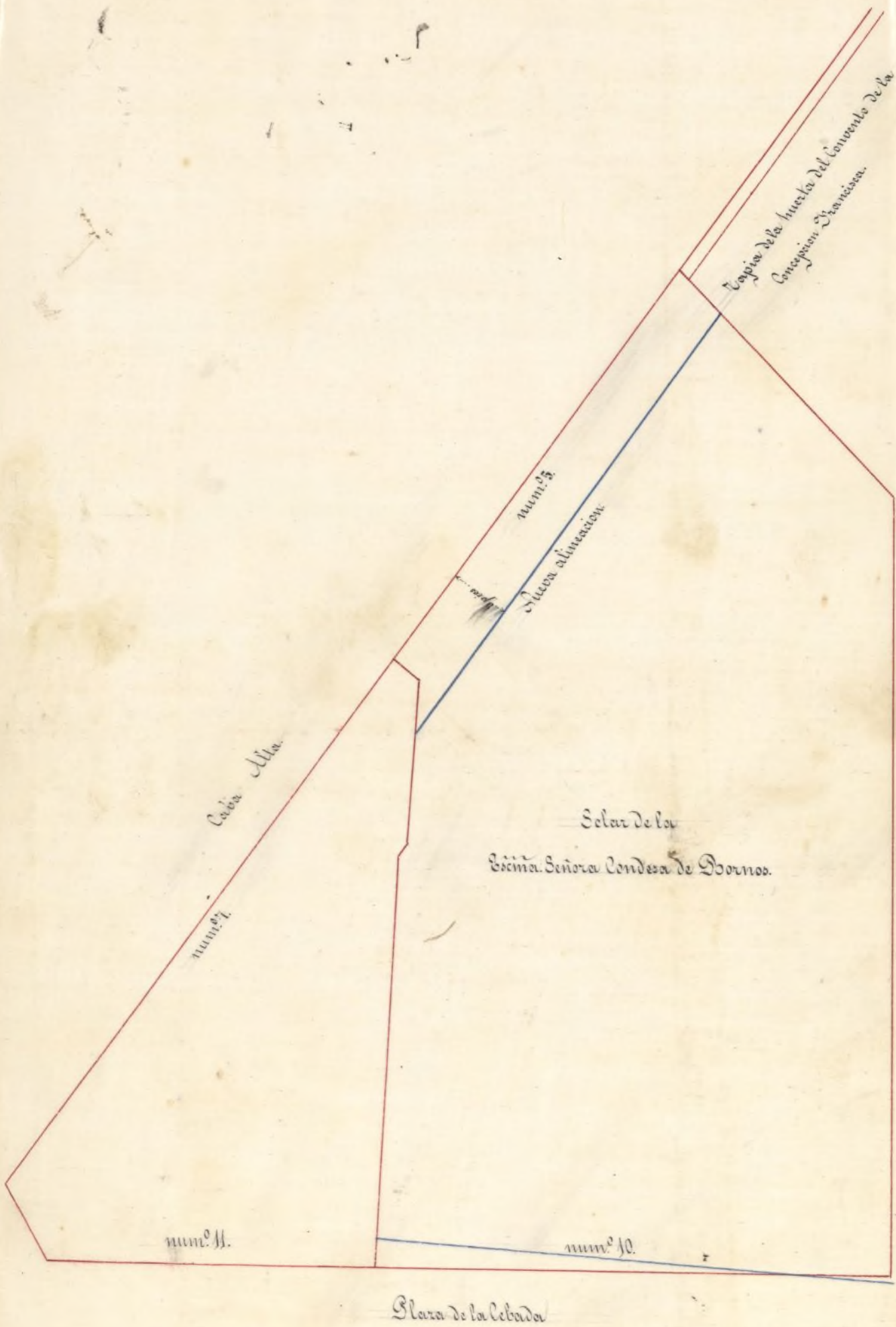
Se señala el dia 16 del cornte  
a las 10 de su mane.

F. M. de Cortazar

M. de Parbana  
Ayuntamiento de Madrid



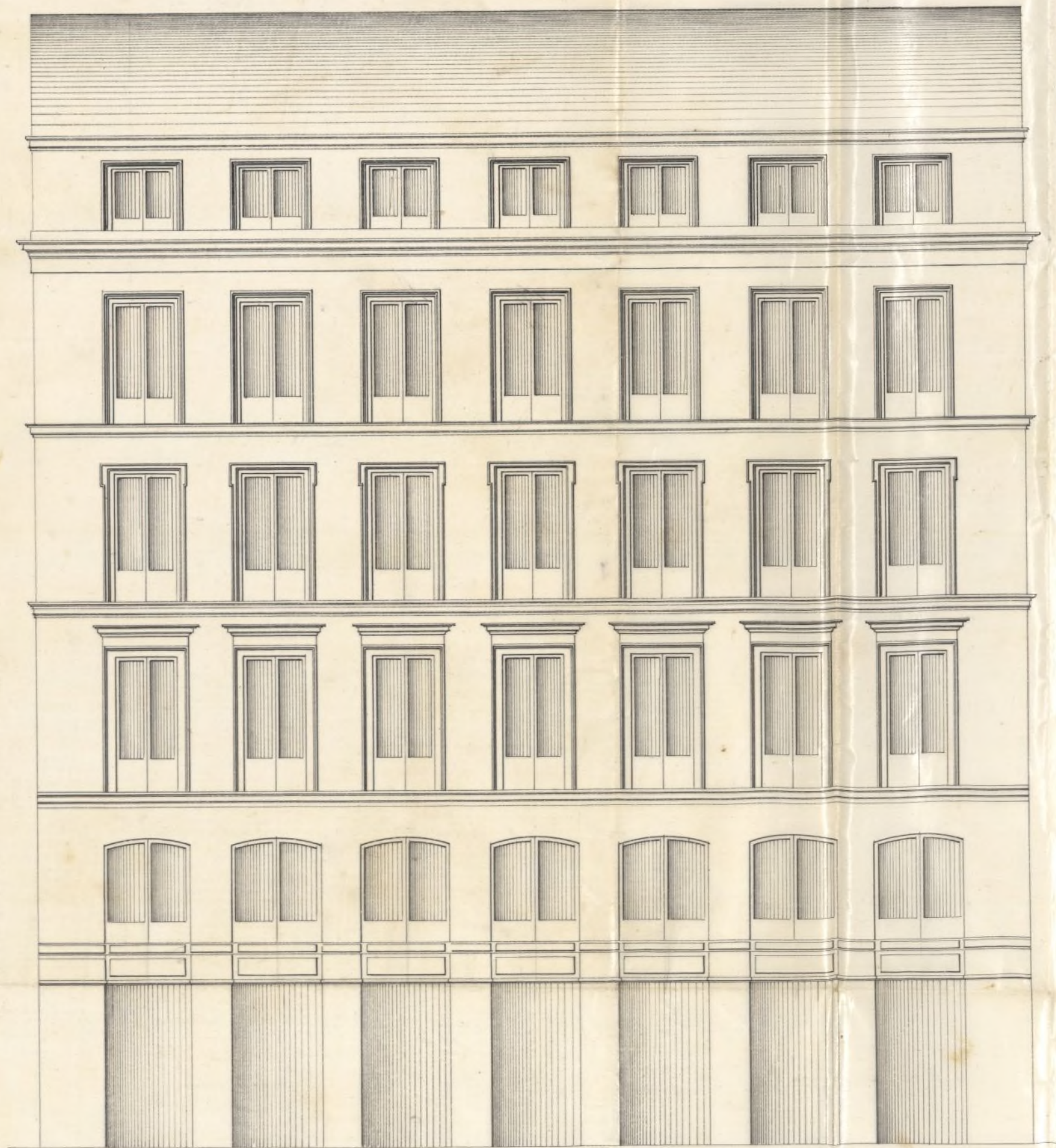
N.º 1.



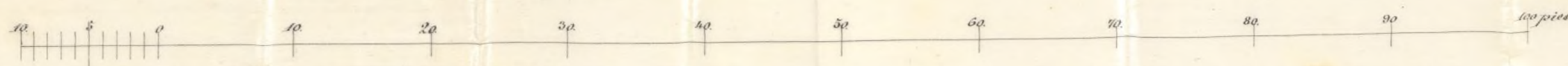


Proyecto de fachadas para la casa de la Es<sup>ta</sup> Señora Condesa de Dornos.

Fachada á la Plaza de la Cebada.



Fachada á la Llave Alta.



Madrid 1.º de Mayo de 1861

*Francisco Solís*



## 21. Señores de la Comision de Obras

Marcadas las alineaciones que deben observarse con arreglo a las aprobadas por R.º Orden de 19 de Junio de 1858 y 25 de Mayo de 1854 en la construccion de las fachadas de la casa que se trata construir de nueva planta por la Sra. Condessa de Bornos en la Plazuela de la Bevada n.º 70 con accesorias a la casa n.º 5 de la manzana 14772 cuita: (Queda la fachada a la citada Plazuela ha de establecerse en una sola linea recta en toda su longitud siendo prolongacion de la actual fachada de la casa n.º 9 de moderna construccion, debiendo abanar por su derechos, o medianeria con la casa n.º 9, 28 centimetros y remeterse por su izquierdas o medianeria con la casa n.º 11, 1 metro 19 centimetros, cediendoles del solar de la casa para via publica una superficie de 9 metros cuadrados con 69 decimetros cuadrados, y tomandoles de la via publica una superficie de 66 decimetros cuad. cuya diferencia 9 metros cuadrados, 13 decimetros cuadrados, equivalentes a 117 pies cuadrados con 60 decimetros de pie cuadrado, es en ultimo resultado la superficie cedida por esta parte a beneficio de la via.



publicas que tasados cada un pie superficial a precio de 3  
escudos 800 milésimas importan 682 escudos 80 milé-  
simas.

La fachada a la Calle de la Gava alta, se retira-  
ra tambien en linea recta en toda su longitud, sien-  
do paralela, y a 6 metros 68 centímetros de distancia de  
la linea que se determina uniendo el ángulo de la  
fachada de la casa No. 24 con el extremo derecho de  
la casa No. 24, tomando estos puntos sobre las actua-  
les fachadas; lo cual hace que la nueva fachada de  
la casa No. 5 se retire por su derecha 2 metros 57  
centímetros, y por su izquierda 2 metros 56 centí-  
tros, contandose estas distancias sobre perpendicula-  
res a la nueva fachada, y por esta nueva alineacion  
se cede del solar de la casa, a beneficio de la via pu-  
blica una superficie de 49 metros cuadrados, con 71  
decímetros cuadrados, equivalentes a 640 pies cuadrados  
con 28 decimos de pie cuadrado, que a precio de 3 escu-  
dos cada un pie cuadrado, importan 1920 escudos con  
840 milésimas, y por lo tanto el importe total del  
terreno cedido por ambas fachadas es de 2602 es-  
cudos con 920 milésimas, cuya cantidad deberá abonar-  
se al interesado de los fondos municipales termina-  
das que sean las obras y previa certificacion del  
Arquitecto de la Seccion, no constandome si se halla  
conforme el Arquitecto del interesado con las ante-  
dichas cantidades.

En cumplimiento de Madrid solicitado por el interesado respue-



to á la fachada de la Calle de la Cava Alta, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la regla 4.<sup>a</sup> de la R. Orden de 11 de Diciembre de 1858, no cabe duda que sin faltar á lo que allí se dispone no puede accederse á la petición por mas fuertes que aparezcan las razones expuestas por el interesado, las cuales apreciarán V. S. S. en cuanto en si valen como cuestion puramente administrativas.

Examinados los planos de fachadas, firmados por el Arquitecto de la Academia de S. Fernando D. Carlos Colubi, los hallo conformes con lo prevenido en la R. Orden de 10 de Junio de 1854 excepto la fachada de la Cava Alta, en que en su totalidad tiene 55 pies y 8 pulgadas, en lugar de 53 con 10 pulgadas que en aquella R. Orden se previene para las Calles de 3.<sup>er</sup> Orden; y ademas que la planta baja solo tiene 10 pies y 3 pulgadas de altura, en vez de los 13 que debe tener; sin embargo no veo inconveniente en que V. S. S. se sirvan dar la licencia que se pide, siempre que la construccion se sujete á las reglas siguientes.

1.<sup>a</sup> La altura de la fachada de la Plazuela de las Cevada no excederá de 20 metros, y la de la Cava Alta de 15, hasta la linea superior del alero medidos á los 7, metros del punto mas bajo de las fachadas no pueden extenderse con la altura de 20 metros mas que hasta 15 metros de la fachada de la repetida Plazuela. Tiene la pasante de las aceras la que marque el Sr. Director de aceras y empedrados.

2.<sup>a</sup> En la fachada de la Plazuela podrá construirse



puedan abrirse lumbreras horizontales a los tota-  
nos debiendo estas colocarse entre las mochetas de  
las puertas o a plomo de los huecos,

9<sup>a</sup> Se revocaran las fachadas imitando un buen  
orden de construccion pintando al oleo de un color  
claro las puertas y colocandole sobre la del portico  
el numero de la Casa. X

10<sup>a</sup> El arquitecto de la seccion probara, siempre que  
lo tenga por conveniente, reconocer la obra, es-  
tando ademas el dueño obligado a dar aviso sentado  
el local de cantería, enrasado el piso principal, quan-  
do la fachada se halle coronada con el alero y  
por ultimo despues de totalmente concluida la fini-  
ca, con objeto de reconocer si se encuentra en estado  
de alquilarse.

11<sup>a</sup> En la construccion de andamios de las fachada  
se hara que las almas sean de seimas colocadas  
frente los huecos, a excepcion de las de los extremos  
que estaran a la linea de los muros medianeros,  
suelo las puentes de maderos de a seis, y los ta-  
blones de buena calidad sin vuelos saltatorios po-  
niendo tres cuando menos en el ancho de cada  
andamio, cuidando el arquitecto no se carguen  
demasiado con los materiales, y para evitar en lo  
posible todo incidente desagradable se colocaran mo-  
deros de a ocho y de a diez entre las almas que  
sirvan de antepechos o barandillas elevandolos de los  
tablones Ayuntamiento de Madrid y guardando esta precaucion

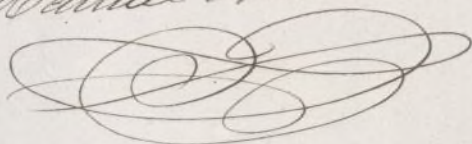


mas particularmente en el sitio donde se establezca  
el pescante, que se ejecutara con toda solida proceduran-  
do el citado profesor que los andamios interiores tengan  
la resistencia necesaria segun los usos a que se destinan

N. S. S. sin embargo con su superior ilustra-  
cion acordaran lo que estimen mas acertado.

Madrid 24 de Mayo de 1867.

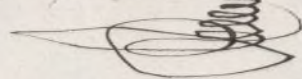
Manuel Martin de Soria



Estoy conforme con la tacion del Arquitecto Municipal, a nombre de la Excmo. Real Comision de Bomos.

Madrid 2 de Setiembre de 1867.

Hilario Zapata





R. do fol. 1381.



Excmo. Sr. Alcalde Corregidor.

Don Milario Zapata, vecino de esta corte, y  
Froderado de la honra. Gra. condesa de Borno, a  
V. E. expone: Que tratando de construir una casa  
de nueva planta sobre el solar perteneciente a  
dicha Gra. condesa en la plaza de la Cebada num.º 10.  
con accesorios a la Cava Alta num.º 5, elevó a V. E.  
en 1.º del corriente la oportuna solicitud de licencia  
de construcción y tira de cuerdas, expresando en  
la misma que le era conocida de antemano la  
alineación nueva acordada por la Cava Alta, y ex-  
poniendo en su consecuencia los perjuicios que se  
causaban con ella a la finca que habia de cons-  
truir, como así mismo a la seguridad y ornato  
público, acompañando un plano de aquella  
parte de la manzana para ilustrar mas la  
cuestión.

Posteriormente tuvo aviso de que se iba  
a practicar la tira de cuerdas el martes 14 del pre-  
sente, a lo que accedió; y vió con sentimiento  
que no se habia tomado en consideración su so-  
licitud y que se procederá a trazar la línea nueva  
acordada por la Cava Alta, pudiendo como es  
entonces practicamente que el perjuicio que  
sustaba a la finca objeto de la alineación



mas considerable que lo que manifestaba  
a V. E. en su primera instancia. Por lo  
tanto, no puede menos de molestar la  
atencion de V. E. sobre el hecho notable de  
proprietario a quien se le concede construir un  
ro por muro una fachada entera, sujeta a una  
alineacion, de noventa y dos pies de linea de  
entransados de madera y alturas y pisos correspon-  
dientes a calles de mayor categoria, y en seguida  
se le niega al inmediato continuar en la misma  
linea de la anterior que ya ha de ser permu-  
nente, agregando a esto que la casa n.º 10 que  
representa el exposente no ha sido derribada  
por voluntad de la Buena, sino en virtud de a-  
nuncia de Policia Urbana, y cuando segun debe  
en su primera instancia la alineacion de que  
se trata no puede ya realizarse mas que  
esta finca con gran perjuicio suyo y de la calle.  
En vista de estas razones y de otras que deja  
su conocida ilustracion no puede menos de ac-  
to V. E., suplicandole se sirva examinar este expediente  
y disponer lo que estime en justicia. Gracias  
que espera de su conocida rectitud.

Madrid 20 de mayo de 1867.

Exmo. Sr.

Hilario Zapata

Madrid 20 de #



# Mayo de 1867.

Pase con urgencia a la Comision de Obras donde se  
halla el antecedente.

*K. M. M.*



Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta Villa.

4. de ~~Junio~~ de 1868.

4-428-16

C. I.

El Excmo. Ayunt.º Constit.º de esta Villa,  
al conceder licencia á la Esmerita Condessa  
de Barros p.º construir de nueva planta en  
el solar de su propiedad n.º 10 sito en la Pl.ª de la  
Cebada, con salida á la Calle de la Cava alta,  
n.º 5, y en vista de lo determinado en el orden de  
16 de Julio del año propiamente ant.º para q.º la refe-  
rida casa se sujetase á las alineaciones aproba-  
das p.º las citadas vias, siendo al propio tiempo  
la voluntad de S. M. que se reconociese por  
quien correspondiere la casa n.º 11 de la Pl.ª  
de la Cebada y 5 de la Cava alta, con presen-  
cia de los documentos correspondientes á sus  
reparacion, y que en el caso de haberse  
infringido con las obras ejecutadas al-  
guna de las disposiciones contenidas en  
los B.ºs. ordenes de 30 de Nov.º de 1857 y de  
9 de Febrero de 1863, se instruyese el oportu-  
no expediente, remitiendole á la resolu-  
cion de la superioridad; acordó S. C. se pasa-  
se al efecto la comunicacion oportuna  
al Sr. Ten.º de Alcalde del Dist.º de la Latina



Pues pues rogar á V. b. se sirva disponer  
se remita á la Secretaria de mi cargo el ex-  
pediente de licencia concedida por el Con-  
sejo la Alcaldia Corregimiento del digno cargo  
de V. b. p.<sup>a</sup> hacer obra de reparacion en la  
citada casa n.<sup>o</sup> 11 de la Plaza de la Cebada  
y 7 de la Cava alta, á fin de dar cumplimiento  
á lo prevenido en la citada Real disposi-  
cion.

Dios sea

Sr. Ven.<sup>to</sup> de Alcalde del Dist.<sup>o</sup> de la Latina?

Con fecha 2 de Set.<sup>o</sup> del año proximo ant.<sup>o</sup> se  
dirijió á V. b. la comunicacion sig.<sup>te</sup>

atqui hasta se expresa.

Visto el tiempo transcurrido sin contesta-  
cion de V. b.; y siendo indispensable p.<sup>a</sup> poder  
hacerlo el Excmo. Agente á la Superioridad, he  
dijunto el Excmo. Sr. Alcalde Correg.<sup>o</sup> se dirija  
á V. b. atento recuerdo p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> se sirva con-  
tar á la brevedad posible.

Dios sea.





Excmo. Sr.

D. Hilario Tapata, en concepto de apoderado de los Sres. Bra. Condesa de Bornos, dueña del solar n.º 10, sito en la Plat. de la Cebada, con vuelta á la Calle de la Cava alta, n.º 5, ha solicitado licencia para construirla de nueva planta, permitiéndole que la fachada por esta última Calle, se sitúe sobre la línea actual, a continuación de la Cava inmediata n.º 7 de moderna construcción.

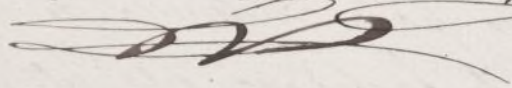
Marcadas la alineación y garante: presentados el plan de fachadas, examinado por el Arquitecto Municipal de la Sección y establecidas por este las reglas de edificación, ha manifestado respecto á la fachada de la Cava alta, y á la pretension del interesado sobre la misma, que teniendo en cuenta lo dispuesto por la regla 4.ª de la Real Orden de 11 de Diciembre de 1858, no puede accederse á lo que se pretende.

La Comisión de Obras en su vista, y considerando que la Casa medianera, única que existe en la Calle de la Cava alta, continuada por la tapia del Convento de Religiosas de la Concepción Franciscana, se halla con la solidez necesaria para subsistir largos años, y que la gracia que pide el interesado, no solo es benéfica al ornato público, pues evitará sin costosas y retallas que siempre producen en feo aspecto, y á la Señora propietaria, perjuicio de entidad, mediante á que es la sola que los sufrirá, sino se la concede, el permanecer

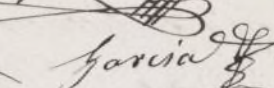


en la linea actual la edificación que proyecta  
entiende, que N. C. puede servir a acceder a su  
solicitud, en cuyo caso y con su apoyo podrá  
pasarse la instancia al Gobierno de S. M.,  
para que tenga a bien dar su aprobación,  
ó resolver lo que estime más oportuno  
Madrid 21 de Mayo de 1867.

W. Gaminón



Segura



Comandante

Sebra

Madrid 1.º Junio del 1867.

En el Ayuntamiento

de las Comisiones.

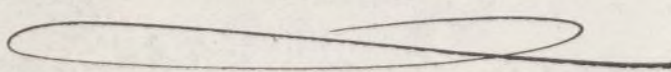


Junio 4.

Con el Excmo Ayuntamiento

El Alcalde Int.

Alvar





Excmo. Sr. Gobernador de la Prov.

11 de Junio de 1867.

Excmo. Sr.

Obras n.<sup>o</sup>

Se remite a la ~~Styola~~  
cion de la superior-  
dad el exped.<sup>te</sup> instruido  
a inst.<sup>ca</sup> de la Srta Duena  
del solar sito en la P.<sup>a</sup>  
de la Cevada n.<sup>o</sup> 10 con  
vuelta a la Cava alta  
n.<sup>o</sup> 5, permitiendola si-  
tuar la fachada en la  
linea actual.

D. Hilario Zapata, en concepto de otorgado  
de la Penon. tra Condica de Buenos, duena  
del solar <sup>n.<sup>o</sup> 10</sup> sito en la Plaz.<sup>a</sup> de la Cevada, con  
vuelta a la C.<sup>a</sup> de la Cava alta, n.<sup>o</sup> 5, ha  
solicitado licencia para construirla de  
nueva planta, permitiendole, por las  
razones que alega, situar la fachada  
por esta ult.<sup>a</sup> calle, en la linea actual  
y a continuacion de la cara inmediata n.<sup>o</sup> 7  
de moderna construccion.

El Ayunt.<sup>o</sup> Const.<sup>o</sup> de esta Villa, en su vista,  
de lo informado por el Ctrq.<sup>to</sup> Municipal de la  
Seccion, y considerando que la casa media-  
nera, unica q.<sup>e</sup> existe en la C.<sup>a</sup> de la Cava  
alta, contigua <sup>inmediata</sup> por la tapia del convento  
de Religiosas de la Concepc.<sup>o</sup> Fran.<sup>ca</sup>, se halla  
con la solidez necesaria pa.<sup>a</sup> subsistir lar-  
gos años, y que la gracia que pide el inte-  
resado no solo es beneficiosa al ornato pu-  
blico, pues evitara ~~incomodas~~ y retallos,  
que siempre producen feo aspecto, y a  
la propietaria perjuicios de entidad, me-  
diante a ser la sola que lo sufriria,  
sino se la concediese permance en la



sinca actual la edificación q. proyecta;  
ha acordado, de conformidad con el dictá-  
men de su Comisión de obras, acceder  
a su pretension, y dirigirse a V. C., como  
tenga la honra de verificarlo, p. q. con su  
apoyo se nivea elevarla al Gobierno de  
S. M., a fin de que tenga ~~todo~~ a bien dar  
su aprobacion, ó resolver lo q. estime  
mas oportuno, incluyendole el Expte. a su favor

Dios sea



Cop. da. al f.º 329

Pr. do fol.º 1581.

1.  
fol.º 264



Adm. de Reg.º 1.  
Construcciones Civiles  
N.º 118.

Agosto 5

Exenta al Em.º

Ayuntamiento

Villanueva

Madrid 8 de

Excmo. Sr.

El Excmo. Sr. Ministro  
de la Gobernacion, me co-  
munica con fecha 16  
del pasado mes la Real  
orden siguiente.

"En vista del expediente  
promovido a instancia de D.  
Nicolasio Zapata, apode-  
rado de la Cofradia de Bor-  
nos, en solicitud de q. se le  
autoricase para construir una  
Casa en el solar, numero 10,  
de la plaza de la Cebada  
de esta Corte, y numero  
5 de la Caba Alta, para  
vivienda de las alimaciones  
aprobadas por S. M. por



Agosto de 1867.

Pase con urgencia a la Comision de Obra.

*[Handwritten signature]*

Reales cédulas de 25<sup>o</sup> de Enero de 1864, y 19 de Junio de 1858, y siguiendo en la forma correspondiente a la Caba Alta, las líneas establecidas por la casa número 11 que es la, número 11 de la plaza de la (bebada), y por la tapia de la puerta del convento de la Concepcion Franciscana; Recurrando: 1<sup>o</sup> Que el recurrente, en virtud de conocer la experiencia del ensanche de las dos citadas vías públicas como beneficios para el público, y para la casa que intenta construir, funda su pretension en que, aludiendo las estimaciones o probadas, se ha reparado y en su reconstitucion de nuevo



La casa, numero 11 de la plaza  
de la Cebada y 7 de la  
Caba Alta, opresiendo leyes de  
este predio unbau grandes condi-  
ciones de duracion, por lo que  
la fachada del que intenta  
construir la Conduca de Bonos  
quedará rematada durante su  
estos años con relacion a las  
dos fincas colindantes, toda vez  
que en su sentir, no intenta  
rá expropiar el Municipio  
al referido Convento el terreno  
y fabricas que exige el  
establecimiento del curancho,  
2.º Que el Arquitecto mu-  
nicipal de la Seccion, en  
su informe, deya al juicio  
de la Comision de obras  
del Ayuntamiento el apre-  
sio, como cuestion para



mente administrativa las  
razones en que se funda la  
pretension, con suavis ex-  
sa q. no puede acceder  
a ella sin faltar a la re-  
gla cuarta de la Real or-  
den de 11 de Diciembre de  
1858, y 2.º Que el Ayuntamiento  
municipio, estudiando atentamente  
las citadas consideraciones del  
interior, y fundándose ade-  
mas en que de acceder a su  
solicitud se evitarian ruina-  
das y retalles que siempre  
producen feo aspecto, y perjui-  
cios a los dueños de las fincas,  
acordó de conformidad con la  
Comision de obras, el ascen-  
der a la solicitud, y que se elevase  
el expediente al Gobierno de  
S. M. para la aprobacion



del acuerdo; Considerando 1.<sup>o</sup> Que  
con arreglo a la perención  
cuarta de la Real orden de  
11 de Diciembre de 1858 el  
Ayuntamiento de Madrid no  
debe ni puede admitir recla-  
mación alguna sobre variación  
de líneas aprobadas con las  
formalidades establecidas; 2.<sup>o</sup>  
Que si tomara su considera-  
ción una sola pretensión  
de esta índole se abriría  
la puerta a infinitas recla-  
maciones; y nunca tendría  
termino la reforma de un via-  
je pública; se ocasionarían gra-  
ves perjuicios a los profeta-  
rios que han construido  
con sujeción al proyecto a-  
probado, y no producirían  
efecto útil las disposiciones



que se han dictado para  
organizar este importante  
rama de policía urbana,  
1.º Que las raras que  
allega el Ayuntamiento en  
apoyo de la pretension de  
D. Hilario Zapata, sobre  
carecer de toda fuerza, por  
dejar algaras por todos los  
proprietarios de Casas cuyas  
fachadas deben remanecer  
por efecto de la ruina o  
derribo, puesto que basta  
tan tanto que esta se esta  
bles por el conjunto en toda  
una calle (lo cual puede  
ser obra de muchos años),  
tienen que quedar rebaltes  
y ruinas; 4.º Que de lo  
expuesto por el recurrente  
se deduce que en la



Casa número 11. de la plaza  
2a de la Cebada y 7 de la  
Caba Alta se han ejecutado  
mancomunadamente obras de con-  
solidación contra lo tecni-  
camente dispuesto en la  
Real orden de 9 de Febrero  
de 1862, eludiéndose las  
nuevas alineaciones apro-  
badas por el S. M. la cual,  
en caso de ser cierta pro-  
duce una gran responsa-  
bilidad contra los funcio-  
narios municipales que  
tienen a su cargo la vigi-  
lancia de las obras, y el  
cumplimiento de las dis-  
posiciones que rigen sobre  
construcción urbana; y 5.<sup>o</sup>  
Sea en la tarde de la  
sesión del Concejo de la



Concepción Francisco no  
debe consentir ninguna  
obra de reparación que la  
consolide en todo, ni en parte  
por estar sujeta á nueva  
Luz; la Señal (y D. g) se  
ha servido declarar que la  
obra que intento construir  
la Condesa de Armas en  
el solar número 10. de la  
plaza de la Cebada y 3.  
de la Cabeza Alta debe su-  
getarse á las alineaciones  
aprobadas para las citadas  
vías por Reales órdenes de  
25 de Enero de 1854 y 19  
de Junio de 1858. Es así mis-  
mo la voluntad de S. M.,  
permiso, que se recurra  
por quien corresponde la  
obra al S. M. de la plaza



de la Cebada y 7 de la  
Caba Alta, con presencia  
de los documentos correspon-  
dientes a su reparacion,  
y q.º en el caso de haberse  
infringido con las obras eje-  
cutadas alguna de las dis-  
posiciones contenidas en las  
Reales cédulas de 20 de Mayo  
venciente de 1857, y de 9  
de Febrero de 1863, se in-  
truya el oportuno expedien-  
te remitiéndose a la resolu-  
cion de esta Superioridad,  
y seguidos: Que es, y es de  
corresponde a fin de que no se  
ejecute ninguna obra de  
consolidacion en el muro  
de la referida Puerta, y que  
de ser necesaria su recon-  
struccion en todo o en parte



se establezca la alivacion  
aprobada de Real orden,  
y con devolucion del espe-  
diante, lo digo a V. para su  
conocimiento, el de la Corpora-  
cion Municipal de esta  
Corte y del interesado, con  
los demas fines que proce-  
den.

Cuya Real disposicion tray-  
lado a V., con inclusion del  
expediente, para su conoci-  
miento, el de la Municipa-  
lidad y efectos que se expre-  
san.

Dios



que a' H. M. d.

Madrid 2 de Agosto  
de 1867.

Don Francisco

D. Sr. Alcalde Corregidor



R. do fol. 1581.



Señor. Señor.

D. Hilario Napata, en concepto de Apoderado de la Cofradía. Sr. Condesa de Bornos, dueño del Solar n.º 50 sito en la P.ª de la Cebada, con vuelta á la Calle de las Cava alta n.º 5, solicitó licencia para construir en él de nueva planta, permitiéndole que la fachada por esta última Calle se situase sobre la línea actual, á continuación de la casa inmediata n.º 7.

Marcadas la alineación y rasante: presentada el diseño de fachadas, hallado conforme por el Arquitecto Municipal de la Sección y establecidas por este las reglas de edificación, manifestó respecto á la fachada de la Cava alta y á la pretensión del interesado sobre la misma, que teniendo en cuenta lo dispuesto por la regla 4.ª de la Real orden de 25 de Diciembre de 1858, no podía accederse á lo que se pretendía.

La Comisión de Obras en su vista, y considerando que la casa medianera, única que existía en la Calle de la Cava alta, continuada por la tapia del Convento de Religiosas de la Concepción Franciscana, se hallaba con la solidez necesaria para subsistir largos años, y que la gracia que se pedía, no solo era benéfica al ornato público, pues evitaba rincónadas y retallos que siempre producen un feo aspecto, y á la dueña propietaria perjuicios de entidad, opinó que podía accu-



derse á su solicitud, en cuyo caso y con el apoyo de S. C. podría pararse la instancia al Gobierno de S. M. para que tuviese á bien dar su aprobacion ó resolver lo que estimase mas oportuno.

En lo acordó S. C. en 1.º de Junio último, y remitido el expediente á la superioridad, ha producido la Real orden de 16 del mes proximo pasado en la que S. M. se ha servido declarar, despues de varios considerandos, que la construccion de la referida casa de la Señora Condesa de Bornos, se sugete á las alineaciones aprobadas para las citadas vias por Reales órdenes de 25 de febrero de 1854 y 19 de Junio de 1858; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M.: 1.º que se reconozca por quien correspondia la Casa n.º 51 de la Plaza de la Cebada y 7 de la Cava alta, con presencia de los documentos correspondientes á su reparacion, y que en el caso de haberse infringido, con las obras ejecutadas, alguna de las disposiciones contenidas en las Reales órdenes de 30 de Noviembre de 1857 y de 7 de febrero de 1863, se instruya el oportuno expediente, remitiéndose á la resolucion de la superioridad; y 2.º que se vigile como corresponde á fin de que no se ejecute ninguna obra de consolidacion en el muro del expresado Convento, y que de ser necesaria su reconstruccion en todo ó en parte, se establezca la alineacion aprobada.

Pasada con urgencia á la Comision de,



Obras, esta entiende que puede procederse desde  
luego a expedir la licencia a la Sta. Condesa  
de Borjós, <sup>con su peticion</sup> a la almacenacion aprobada para la  
Plazuela de la Cebada y Calle de la Cava alta,  
mediante a hallarse ajuntado el expediente  
a las prescripciones vigentes, y en cumpli-  
miento de lo acordado por V. C. en 5 del mes  
proximo pasado; disponiendose al propio tiem-  
po se traslade la precitada Real orden al Sr.  
Cemiente de Alcalde y Arquitecto Municipal  
del Distrito, para que cumplimenten lo que  
se previene sobre el reconocimiento de la mencio-  
nada casa n.º 11 de la Plaza de la Cebada y 7 de  
la Cava alta, instruyendo en su caso el oportuno  
expediente y remitiendolo a esta Secretaria para  
hacerlo a la superioridad; asi como la parte  
relativa al muro de las Mojas de la Concep-  
cion Francisca; y por ultimo que se pida a  
la Secretaria del Conregimiento el expediente  
de licencia para reparar dicha casa n.º 7 de la  
Cava alta, a fin de satisfacer a lo que se  
previene en el extremo referente a la misma  
por la citada Real disposicion.

Madrid 12 de Agosto de 1867.

Miguel Espinosa  
Disebato Garcia  
Jose Diaz Agudo

Francisco de Contreras

Agosto 21

Madrid 21 Agosto 1867.

Con el Subscritor.

su hijo Estreño.

W. Morayuen

Con la Comision



Don Juan de Borja Lucio de Sano y Gayoso,  
Conde de Boroso, Grande de España de 1.ª clase, Dipu-  
tado á Cortes y Alcalde ~~Concejal~~ de esta M.  
H. Villa de V. de V.

Habiendo solicitado licencia por D. Hilario  
Zapata, en concepto de arrendatario de la casa tra-  
cionada de Boroso, dueño del solar n.º 10 de la  
p.ª de la Cebada, con vuelta á la C.ª de las  
Cava alta n.º 5, p.ª construir la de nueva  
planta, permitiéndola situar la fachada  
por la segunda Calle en la línea hoy exis-  
tente; se instruyó el oportuno Exped.º y mar-  
cada la alineación con arreglo á las aproba-  
das p.ª ambas calles por Reales ordenes de  
25 de Jul.º de 1854 y 19 de Junio de 1858: pre-  
sentado el dictamen de fachadas, hallado confor-  
me y ~~se le concedió~~ por el Excm.º Ayuntamiento de la P.ª de V. se le  
ha concedido el Excm.º Ayuntamiento por un acuerdo  
de 21 del mes de Mayo, siempre que se sujeta á la  
alineación aprobada, con arreglo á lo dispuesto  
en el orden de 16 de Julio ult.º, y á condición  
de que la fachada por la Cava alta tenga 53 pies  
y 10 pulg.º y que la planta baja mida 13 pies  
de altura, ejecutando las obras bajo dirección  
de un Profesor, sujetándose en lo demás al dise-  
ño presentado, guardando la misma sa-  
lvedad que antes afectaba, por no ser



necesaria su alteracion, y observando las demas reglas siguientes.

La fachada a la citada Plazuela, ha de establecerse de hasta el cto. de la Sección

La altura de la fachada de la P.<sup>a</sup> de la Casa de hasta arriba la Casa.

El Sr. Teniente de Alcalde del dist.<sup>o</sup> y q.<sup>o</sup>, podremos disponer cuando lo tengamos por conveniente que se reconozca acerca del estado y construcción, esto sin perjuicio de que el interesado dé aviso cuando este sentado el trabajo de cantería, curado el juio principal, coronada la fachada con el alero y concluido completamente el edificio; a fin de que por estos reconocimientos se acredite la observancia de lo mandado en el particular y que la Casa se halla en estado de alquilarse.

Tambien el Cto. Municipal de la Sección podrá reconocer la obra siempre q.<sup>o</sup> lo juzgue oportuno.

En la construcción de andamios de la fachada de hasta arriba que se destinan

Por ult.<sup>o</sup> se tendrá presente lo prevenido en el art.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> de las Ordenanzas Municipales que dice, "concedida que sea la licencia p.<sup>a</sup> la nueva construcción no se permitira mas plano que el de Brueci para dar principio a ella"







y por la cantidad de 3000 cada un pie, <sup>1 a d todo</sup> importando  
alta 640 pies, 126020 con 920 mil, cuya cantidad de  
28. de mayo, a  
precio de 3.11 sera abonarse al interesado de los fondos  
cuando se hacen  
1920. cuando Municipales, terminada, que sean  
840. m.; y la obra y previa certificacion del ci-  
tado perito de Villa.

Dios sea





Sr. Conde de Alcalde del Dist.º de la Latina  
y al de la Audiencia. 2 de Set.º del 86º.

El Excmo. Sr. Gobernador de la Prov.º ha dirigido  
al Excmo. Sr. Alcalde Corregidor, en 3 del mes pp.º  
la Real orden cuyo tenor es como sigue.

(aquí hasta alineación aprobada.)

Yto. Interado el Excmo. Ayuntamiento ha acordado en 21  
del mismo mes de Set.º pp.º que se expida la  
licencia a la tra. Condema de Bonos, con sujecion  
a la alineacion aprobada p.º dicha Pla. y C.º de  
la Cava alta; que se traslade a V.º S. la permitida  
Real orden, como lo verifico, y tambien al  
Ay.º Municipal de la Seccion, p.º q.º se sirva dis-  
poner se cumplimente lo que se previene  
en el reconocimiento de la mencionada  
casa n.º 11. de la P.º de la Bebada y 7 de la Cava  
alta, teniendo a la vista el Exped.º instruido en  
la Alcaldia Corregimiento re. reparacion licencia p.  
p.º su reparacion, e instruyendo en su caso  
el que correspondiere, y haciendolos a esta Se-  
cretaria p.º hacerlos a la Superioridad, asi  
como la parte relativa al muro de la  
Puerta de las Mojas de la Concep.º Tra. ca.  
p.º q.º se vigile y no se execute ninguna  
obra de consolidacion, con todo lo demas q.  
en dha Real disposicion se expresa.

Dios Sa.



1  
a D. Manuel Martínez de la Cruz, por su  
diligencia y efectos conseguidos.  
Y a D. Joaquín de Vega.



TENENCIA DE ALCALDÍA

DE

Madrid.

Distrito de la Auda,

V. mo. Sr.

Habiendo pasado a informe del Arquitecto Municipal de la 2.<sup>a</sup> Sección la Comisión de D. C. fha 2 del act. relativo al particular de las Casas numeras 7 y 11 de la Cava Alta y Plaza de la Cebada, a vacuado el sig. te Me he enterado de las diferentes resoluciones acordadas por la Junta de al D. C. de que me sueti unpro u me dio traslado por el Sr. Secretario del V. mo. Ayuntamiento, y con su vista debo manifestar



tor a V. S. D. que la Camp  
n.º 7 de la Calle de los  
Cerro Alto teniendo sus  
entradas por la Plaza de  
la Cebada n.º 11 ha comy  
prendido siempre al Dis  
trito de la Latina, por  
cuya Avenidas de Med  
dia y funcionarios de la  
misma deben haber sido  
inspeccionadas las obras  
de reparacion ejecutadas  
en la Ciudad Ceja en la  
epoca que tubieron lu  
gar, sin que por mi parte  
ni la Avenidas de Meddia  
del Distrito de la Latina  
se tuviera la menor in  
tervencion, por lo que en  
mi opinion es que  
por la expresada Avenidas



cias de Académias de las  
Latinas y Arquitecto con  
respons. de la quinta  
Sección debe procederse  
a la formación del expu-  
dientes que ordena las  
Real Disposiciones"

Lo que traslado a V.  
V. para su Conocim.<sup>to</sup>  
y efectos Comis.<sup>to</sup>  
Dios que a V. m. d.  
Madrid 18 Setiembre 1869

Bernabe Novillo

Señalado. Alcalde Comisario